

256 / 27

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1770.

p
Resolucion del Consejo, por la que se gouve
ba y confirma la incorporacion de la
Academia de Jurisprudencia practica
de esta Ciudad con la de la Academia R.
establecida en la Corte, vajo la Invo-
cacion de Sta. Barbara.

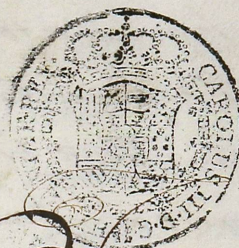
Esta No.^{da}
8

R. L. Acou.^o

sec.^o
sec.^o



Seisenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

In Dei Nomine Amen Sea a todo manifestar
to: Su exando celebrando Junta la R.^a Aca-
demia Toxicológico Práctica a la presente Ciu.^a de
Tarag.^a en la que se hallaban presentes D.ⁿ Juan
Agustín de Suinaga Presidente, D.ⁿ D.ⁿ Fran-
co Herlueta Fiscal, D.ⁿ Medardo Ocarri-
lla Decano, D.ⁿ D.ⁿ Ignacio Tanguas, D.ⁿ D.ⁿ
Arconio Barralón, D.ⁿ Joaquín Aguilar
Presbítero, D.ⁿ Lorenzo Benidi Secretario
D.ⁿ D.ⁿ Chicot, D.ⁿ D.ⁿ Ignacio Martínez
de Villalaz y D.ⁿ Ignacio Lizarán todo individuo
y Académico en rre, y con el Sr. R.^a de
Amia presente, y p.^a los ausentes, y venide-
ros Dixerón, que de su buen grado, y ciencia
ciencia, y certificado a todo su Sr. otor-
gaban, y otorgaron sin revocación de
los años de once hasta de aquí nom-
brado p.^a Sr. R.^a Academia en rre de
la misma constitución, y nombraban
en tales al Diego Martínez, D.ⁿ Félix de

Queda, y d.^{ra} Juan^l Arquez, que lo son alihu
mero a la R.^l Aud.^a de este Reyno a todo
juntos, y a cada uno a posi.^{te} especialm.^{te}
y expresa, para que p.^{ra} y en n^{ra} a d^{ta}
R.^l Academia puedan paxier, y parez
can ante qualquier de S.^s Jueces, o
d^{ta} de n^{ra}, y tribunales de d.^{ta} ari. Ecc.^{co}
como Seculares, y ante quien convenga,
y sea necesario, y en los Pleitos, y Causas
que ari en Demanda, como en Defensa
a la misma se le ofiercan, o en, y hagan
los Reclamatos, Alegatos, Demandas, y Juze
llas convenientes con las replicas, y cita
ciones necesarias, pidan execuciones, Apre
hensiones, Inventarios, embargos, o rem
bargos, prisiones solutivas, ventas, tran
zas, y remates de bienes, con ocupacion
a posesion de ellos, ganen, y obtengan
Decretos, Despachos, letras, Provisiones
las hagan notificar a quien convenga,
y los lleven a paxa, y a d^{ta} execucion
y en prueba, o fuera de ella presen
ten Testigos, Testimonios, C^{tas} Infor
maciones, y pruebas, Hagan estas
pidan terminos, y pro rogaciones

Remanien aquellos, oigan Pleitos, y senten
cias interlocutorias, y definitivas conuen
tan las favorables, y de las enontrarias
apelen, y dupliquen presten en anima
a nosotros. Hagan oigan los licitos, y permitidos
Juramentos, que para la liquidacion de
la verdad, y de la Justicia convenga ha
cer, y finalm.^{te} executen juntos, y cada
uno a posi. todas las armas diligencias
Juiciales, y extrajudiciales, que en el ingreso,
y curso a los Pleitos puedan ocurrir,
y ofrecere aunque sean tales, que por
su naturaleza, y calidad Requieran mayor
especial poder, que el presente, y con fa
cultad de qualo puedan substituir las ve
zes, y en los Pleitos, que bien visto les fuere
Reocando unos substitutos, y nombrando
otros de nuevo, que a todo, relebamos en
forma, que para todo ello con lo accu
rio conexo, y dependiente damos, y otu
bramos a d^{ta} Proxi. todo el poder, y fa
cultad tan cumplido, y bastante qual
de d^{ta} se Requiere, y es necesario con fan
ca libre, y general Administracion
y sin limitacion alguna, prometiendos

Añudo

tenex p. firme, y valido todo quanto p. dho
Proter, y su substituto en su caso fue re
hecho, y procurado, y no rebocarlo en
tiempo ni manera alguna, bajo la obli
gacion, que a ello hacemos a todos los
brines, y Rentas de dha R. Academia
muebles, y sitios, donde quisiere haverlos
y p. haver. Hecho fue lo dho en la
Ciu^d de Tarag.^a a diez dias del mes de
Julio del año contado del Nacim^{to}
de Nuestro Señor Jesu Christo de mil
dd. y setenta, siendo a ello presentes
p. temigos, Juan^o Vella uxo Sartre, y
Antonio Mexino a exercicio Lacayo
ambos Vecinos de esta Ciudad de Tarag.^a

Signos no a mi Viente de uux C. P. R.
domiciliado en la Ciu^d de Tarag.^a
que a lo dho pte me halla
el em^{do} nosotro dho organte: Fr. Valgar
Cerraf
Es barranto a i. Exor
D. N. Proter

Señal de maravedis.



SELLO QVARTO, VENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Diego Martinez p. mo Senor
de mi de la R. Academia de San Carlos
Prudencia Práctica de la presente Ciudad en virtud de un
en que pte ante V. E. p. anexo, y en la forma que man
haya lugar hago presentacion de la R. Provision q. ha
obtenido mi parte de los señores el R. Consejo, por la que
se han venido aprobar y confirmar la incorporacion de dha
Academia a la R. establecida en la Corte con la advocacion
de la Barbara vita en la R. Casa de V. N. P. a. y por la
Oratorio a. p. p. de Felipe Seni como mas particularm^{te}
resulta de la Ciudad R. Provision su fecha en treyntayuno
de Mayo proximo a que me refiero. En esta atencion.

A V. E. sup. Co se sirva habenda por presentada y acordar
su cumplimiento, y mandar que registrada en los libros de esta
R. V. Acuerdo seme devuelta Original con la Certificacion con
respondiente en Just. a. g. p. y para ello tte

Diego Martinez

Auto
V.
Nego
Quero
Figueroa
Vegoria
Veneno
Gomez
Viquia

A Laxa y Tulio v. y riete O. 17% clau. Gen. do Col
Obedecer la Provion de Convento
que exponera este Reim. Ten quan
to a su cumplimiento, la vea el
Fiscal de S. M.

Q

Co. mo. n

Al Fiscal de S. M. en vista de la Provion al Convento que co
para el Reim. q. entendi. que se debe dar su en
tento, y deveso cumplim. y devolvenda original a la
parte q. la pusiona en la forma q. lo suplica.
v. C. lo todo se remita a los q. fueren mas con
venientes y proceda adio y fin. q. p. de Laxa y Tulio de
S. M.

Auto

A Laxa y Tulio v. y riete O. 17% clau. Gen. do Col
Como lo vio el Fiscal de S. M. Irequi
rada la Real Provion en los lios
de Laxa, se devuelve con la Certifi
cion correspondiente.

Q